

Nombre del Mecanismo	CONSEJO DIRECTIVO
Descripción	El Consejo Directivo del Instituto FONACOT se integrará con la participación activa de los Sectores Público, Confederaciones de Patrones y Confederaciones de Organizaciones de Trabajadores, señalado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Integración	<p>El Consejo se integrará en forma tripartita por los siguientes consejeros (Art. 14):</p> <ul style="list-style-type: none">I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;III. El Secretario de Economía;IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;V. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de patrones más representativas del país, yVI. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo.
Requisitos de Participación	<p>El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo (Art. 14).</p> <p>Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva (Art. 14).</p> <p>Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, los suplentes deberán tener, por lo menos, el nivel de director general (Art. 16).</p>

Sesiones	<p>El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. Cuando se estime necesario, también podrá sesionar en forma extraordinaria (Art. 17).</p> <p>A las sesiones del Consejo asistirán el Director General y el Comisario del Instituto con derecho a voz, pero sin voto (Art. 17).</p> <p>A las sesiones del Consejo podrán asistir también los invitados que autorice el Presidente (del Consejo), a propuesta del Director General del Instituto, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y únicamente en los puntos de la orden del día para los cuales se les haya invitado (Art. 17).</p> <p>Los invitados deberán ser personas distinguidas de los sectores público, social y privado, cuya opinión específica sea de interés para el Consejo, en virtud de sus conocimientos y experiencia sobre las materias o los asuntos del Instituto (Art. 17).</p>
Atribuciones	<p>Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se mencionan algunas atribuciones indelegables del Consejo (Art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprobar, a propuesta del Director General del Instituto, las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones del Instituto, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;• Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;• Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran en la administración integral del Instituto;
A quién dirigirse	Mtro. Victor Hanoi Ortinez Rodríguez. Director de Planeación y Calidad.
Teléfono y correo electrónico	52 65 74 00 Ext. 7515 victor.ortinez@fonacot.gob.mx
Página electrónica	Actualmente no se cuenta con alguna